



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

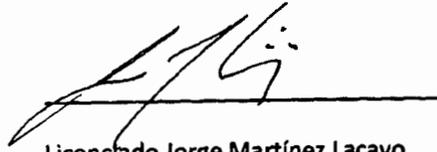
San Salvador a las once horas con treinta minutos del día 18 de octubre de 2024, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. CNR-2024-0106 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de en la que solicita la información siguiente:

**Solicito información correspondiente al año 2023, relacionada con los siguientes puntos: Número de solicitudes de certificaciones de denominación catastral con la finalidad de promover en los juzgados correspondientes procesos de prescripción adquisitiva ordinaria y/o extraordinaria de inmuebles situados en el departamento de San Salvador. Número de solicitudes de investigación de inmuebles situados en el departamento de San Salvador, con el objeto de conocer la localización de los mismos. Número de inscripciones de inmuebles del departamento de San Salvador, a favor de personas (naturales o jurídicas), por sentencias judiciales de prescripción adquisitiva ordinaria y/o extraordinaria, pronunciadas por los juzgados de lo civil y/o civil y mercantiles.**

Luego de haber notificado al solicitante en fecha 04 de octubre de 2024 a través de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los diez días hábiles que dicta el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativos y por no haber respondido la subsanación, **SE RESUELVE:**

- I. Denegar por no subsanar la información solicitada.
- II. De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al petitionerario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos: 1. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de diez días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el suscrito oficial de información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv); o a la dirección, 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador y 2. De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de Procedimiento Administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita oficial de información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv); o a la dirección, 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv) o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador;

III. NOTIFÍQUESE



Licenciado Jorge Martínez Lacayo

Oficial de Información

